

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de octubre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920210037300

No se accede a la solicitud elevada por el Dr. Paul Esteban Hernández (Archivo 51 C.1) respecto al aplazamiento de la diligencia que está programada, toda vez que, a la luz de lo señalado en el art. 372 del C.G.P., los motivos expuestos por el referido apoderado no constituyen una justa causa ni una fuerza mayor.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **603bc78b12c1f6554edb4eeb5d1187f9614db3bfe9ef80e47c861989f822728e**

Documento generado en 07/10/2022 11:41:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>